



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28275730- -INSSJP-SGTM#INSSJP - Resolución - Aprueba el modelo de Adenda al Contrato Prestacional celebrado entre el HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS

VISTO el EX-2020-28275730- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley N° 19.032, sus modificatorias y complementarias, las Resoluciones RESOL-2023-515-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2022-90-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-689-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados, el 21 de diciembre de 2022, suscribieron el Convenio de Creación del Ente "Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría", que fuera convalidado por RESOL-2023-515-INSSJPDE#INSSJP (CNVAD-2022-90-INSSJP-DE#INSSJP).

Que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Convenio de creación del ente "Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, mediante Decreto nro. DCTO-2023-102-APN-PTE.

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2023-689-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de contrato prestacional entre el Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el Instituto y el Hospital suscribieron el contrato prestacional referido - INLEG-2023-63539201-INSSJP-DE#INSSJP- en fecha 01 de junio del 2023, estableciendo un modelo de pago por prestación de una cartera asignada para los módulos prestacionales 4 – Kinesiología, 25 – Artroscopía, 35 – Cirugía Laparoscópica y 69 – Módulo de Internación.

Que el Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría cuenta actualmente con la complejidad necesaria para la realización de los módulos LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1, LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 3, DIALISIS EN INTERNACION, CIRUGÍA BARIATRICA y TRASPLANTE DE OFTALMOLOGIA, siendo cada una de ellas de gran importancia a efectos de garantizar a la población afiliada el acceso a las prestaciones médicas para la conservación de la salud, y el tratamiento oportuno de las patologías que se pudieran presentar.

Que, en el marco del contrato prestacional indicado, y a fin de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el pleno acceso a servicios socio- sanitarios de calidad, resulta necesario realizar una Adenda al contrato prestacional oportunamente suscripto.

Que las prestaciones cuya incorporación se impulsa resultan acordes al perfil sanitario del Efector y de gran relevancia para mejorar la accesibilidad reduciendo el tiempo de espera y calidad de atención en el citado Hospital.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Medica, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Tecnología de Información y la Jefatura de Gabinete de Asesores han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto ha tomado la intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DCTO-2023-63-APN-PTE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el modelo de Adenda al Contrato Prestacional celebrado entre el HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA SAMIC y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS -INLEG-2023-63539201-INSSJP-DE#INSSJP-, la cual como Anexo I -IF-2025-28516523-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I

ADENDA AL CONTRATO PRESTACIONAL

ENTRE

EL HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP)**, en adelante **“EL INSTITUTO”**, con domicilio en la Avenida Corrientes N° 655, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el **Señor** _____ (**D.N.I. N°** _____), en su carácter de Director Ejecutivo, por una parte; y por la otra el **HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRIA SAMIC**, con domicilio en la calle San Martín 504, Ciudad de Monte Grande, Localidad de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en consejodeadministración@hbeecheverria.ar, representado por el **Señor** _____ (**D.N.I. N°** _____) en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, en adelante **“EL PRESTADOR”**, y ambas denominadas en forma conjunta como **“LAS PARTES”** e individualmente como **“LA PARTE”**, acuerdan celebrar la presente **Adenda** respecto del Contrato Prestacional entre el Hospital Del Bicentenario Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (el **“CONTRATO”**), suscripto con fecha 1° de junio del 2023, la cual se sujetará a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES acuerdan la modificación de las cláusulas **PRIMERA – OBJETO, CUARTA – ASIGNACIÓN DE PERSONAS AFILIADAS** y **DECIMOPRIMERA - CONDICIONES DE PAGO – MODALIDAD DE PAGO** del **CONTRATO**, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera y entrarán en vigencia a partir de la firma de la presente Adenda:

“CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

El presente **CONTRATO PRESTACIONAL** tiene por objeto:

1.- El recupero de **EL INSTITUTO** de la inversión incurrida en la construcción equipamiento, maquinaria e instalaciones del Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría. A tal fin **EL PRESTADOR** acepta que **EL INSTITUTO** retenga de la Facturación Unificada (FU) mensual el 20%, a fin de compensar la inversión incurrida y reconocida en el marco del Convenio suscripto el pasado 21/12/22.

2.- La contratación prestacional de los Módulos detallados en el Anexo II de la presente, para las personas afiliadas de **EL INSTITUTO**, incluidos los Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. 393/DE/17, versa sobre un modelo de pago por prestación – de una cartera asignada conforme lo establecido en el Anexo I del presente, a excepción de las prestaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA, punto 3.

3.- **EL PRESTADOR** se compromete a suscribir los contratos aprobados por **EL INSTITUTO** en relación al resto de los módulos que queden por fuera de la cartera indicada y que formen parte del menú prestacional aprobado por la Resolución Nro. 883/DE/2017 modificatorias y complementarias, Disposición 36/CE/2015 y por la Resolución Nro. 1281/DE/2019 modificatorias y complementarias, ello atento a la participación esencial que tuvo **EL INSTITUTO** en su formación.”

“CUARTA – ASIGNACIÓN DE PERSONAS AFILIADAS:

El INSTITUTO asignara al PRESTADOR una cartera asignada según lo establecido en el ANEXO I, a fin de que este les brinde los servicios medico asistenciales para los cuales ha sido contratado según ANEXO II, a excepción de las prestaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA, punto 3.

El padrón de personas afiliadas asignadas se encuentra sujeto a las altas y bajas que se produzcan. Asimismo, en función de su capacidad operativa acreditada, podrá prestar servicios a otras personas afiliadas a través de la emisión por parte del INSTITUTO de una orden medica electrónica u orden de prestación electrónica debidamente emitida, activada y validada, y del registro de la transacción por parte del prestador”.

“CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CONDICIONES DE PAGO - MODALIDAD DE PAGO:

11.1.- EL PRESTADOR y EL INSTITUTO pactan la modalidad de pago por prestación con cartera asignada, a excepción de las prestaciones establecidas en el punto 3 de la presente Cláusula, de conformidad con el NOMENCLADOR COMÚN DE **EL INSTITUTO**, quedando **EL PRESTADOR** obligado a la transmisión electrónica de las prestaciones realizadas tanto a las personas afiliadas de su cartera, a las afiliadas extra cápita y a los Veteranos de Guerra y sus familiares. La información proporcionada revestirá el carácter de declaración jurada.

11.2.- EL INSTITUTO reconocerá un 30% adicional sobre los valores del NOMENCLADOR COMÚN DE **EL INSTITUTO** en relación a los módulos contratados por **EL PRESTADOR**. El mismo estará sujeto a que **EL PRESTADOR** destine, como mínimo, el 40% de su capacidad prestacional a las personas afiliadas a **EL INSTITUTO** durante toda la vigencia del presente **CONTRATO**.

11.3.- Para los casos de prácticas de DIÁLISIS EN INTERNACIÓN - CIRUGÍA BARIÁTRICA – y TRANSPLANTE DE OFTALMOLOGÍA, **LAS PARTES** acuerdan la modalidad de pago por prestación para aquellas

realizadas a las personas afiliadas del padrón total del Instituto, conforme los valores vigentes establecidos por **EL INSTITUTO**.

11.4.- Por otra parte, **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de realizar débitos sobre el valor de lo facturado a partir del análisis de la información transmitida en base a indicadores de utilización, acceso y calidad prestacional.

11.5.- EL PRESTADOR tendrá como plazo máximo para la transmisión de información correspondiente a cada mes, los 15, 30 o 60 días posteriores al fin del período prestacional, de acuerdo al Grupo de transmisión al que pertenezca”.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan la incorporación de las prestaciones de laboratorio ambulatorio, laboratorio de Nivel 3, diálisis en internación, cirugía bariátrica y trasplante de oftalmología, reemplazando en consecuencia el **ANEXO II** del **CONTRATO**, por el **ANEXO II** que forma parte integrante de la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días de _____ de 2025.

ANEXO II

DEL CONTRATO PARA PRESTACIONES DE NIVEL I – AMBULATORIO Y
NIVEL II- NIVEL SANATORIAL Y ESPECIALISTAS

CÓDIGO MÓDULO	DESCRIPCIÓN
4	KINESIOLOGÍA
25	ARTROSCOPIA
35	CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA
69	MÓDULO DE INTERNACIÓN
5	LABORATORIO AMBULATORIO
34	LABORATORIO DE NIVEL 3
86	DIÁLISIS EN INTERNACIÓN
91	CIRUGÍA BARIÁTRICA
169	TRASPLANTE DE OFTALMOLOGÍA



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-28275730- -INSSJP-SGTM#INSSJP - ANEXO I Adenda al Contrato Prestacional celebrado entre el HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA y el INSSJP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.